



Sabanalarga – Atlántico, 14 DE DICIEMBRE DE 2022

PROCESO DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
REFERENCIA. 08-638-40-89-001-2022-00295--00.  
Demandante: MARIO JAVIER SANDOVAL CERA  
Demandada: JOSE NHIN OROZCO DE LA HOZ

Señor Juez: Informo a usted que la presente proceso declarativo de Responsabilidad civil extracontractual, través de apoderado judicial, el despacho mediante providencia que antecede ordeno mantener en la secretaría del despacho por el termino de cinco (5) días para que fuera subsanada , termino en el cual la parte interesada guardo silencio a su despacho para que se sirva resolver . Secretario. - JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLANTICO.  
Sabanalarga – Atlántico,14 DE DICIEMBRE DE 2022.

DE conformidad al informe secretarial , el despacho le hizo saber a la parte actora que la demanda promovida por la COOPERATIVA COOPCARINA a través de apoderado judicial en contra de ANDRES VALLEJO RODRIGUEZ , fue puesta en la secretaría del despacho para que fuera subsana por la parte interesada de las falencias señaladas por el termino de Cinco (05) días dentro de este plazo los interesados en el presente proceso No subsanaron las falencias señaladas , por lo se ordena el rechazo de la misma . Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Primero.-** Ordénese el Rechazo del proceso declarativo de Responsabilidad civil extracontractual promovido por MARIO JAVIER SANDOVAL CERA a través de apoderado judicial en contra de JOSE NHIN OROZCO DE LA HOZ las razones y motivaciones arriba mencionadas.-

**Segundo.-** Háganse las anotaciones en el libro radicator y archivase la actuado por el despacho.-

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 160 DE  
FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:  
Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: da034e2b1ad3e782547353214bff392ba57623512558f3c3842b30ec35374f4a

Documento generado en 15/12/2022 09:39:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>